



## REPÚBLICA DE PANAMÁ

### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

#### RECURSO DE IMPUGNACIÓN

**EXPEDIENTE No.** 210-2019

**RECURRENTE:** ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A.

**ACTO IMPUGNADO:** Cuadro de Cotizaciones 027 de 30 de septiembre de 2019, por medio del cual se adjudicó el acto público N°2019-0-18-01-08-CM-046009, proferido por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**.

**MAGISTRADO PONENTE:** JOSÉ ARANDA RÍOS

**RESOLUCIÓN No. 234-Pleno/TACP de 29 de noviembre de 2019 (Decisión).**

#### CONSIDERANDO:

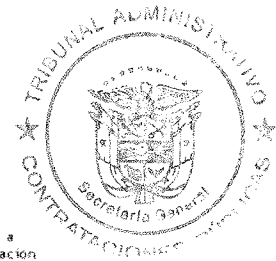
Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017, que regula la Contratación Pública en Panamá; crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas relacionado con los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, al Decreto Ejecutivo No.40 de 10 de abril de 2018, establece el procedimiento para la tramitación del recurso de impugnación, disposición legal amparada en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

#### I. ANTECEDENTES:

Que el Estado, debidamente representado para este Acto por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, llevó a cabo el procedimiento de selección de contratista No.2019-0-18-01-08-CM-046009, correspondiente al acto público para la “adquisición de 4,000 uniformes de deporte, para ser utilizados por todas las unidades juramentadas y no juramentadas del SENAFRONT”, con un precio de referencia de treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta balboas con 60/100 (B/. 37,450.00).

Acto seguido, el día 30 de septiembre de 2019, se publicó dentro del portal de contrataciones públicas bajo los iconos “Resolución de decisión” el Cuadro de Cotizaciones 027 de 30 de septiembre de 2019, misma en la cual solo aparece de la siguiente manera:



Adjudicar Pliego de Cargos 2019-0-18-01-08-CM-046009

Ingresar Ofertas Recibidas por Papel      Apertura de Ofertas      Verificación de Requisitos      Adjudicación del Acto Público      Resolución      Enviar a Aprobación

Cuadro de Cotizaciones 027 del 30-09-2019

Por la cual se adjudica(n) renglon N° 1 y se Declara(n) Desierto(s) renglon N° 0 del Acto Público de Selección de Contratista N° 2019-0-18-01-08-CM-046009

Que Mediante Aviso de Convocatoria No. 2019-0-18-01-08-CM-046009 Publicado el día 17 de septiembre de 2019, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas Panama Compra y en el tablero de anuncios de la entidad, se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes en el Acto Público No. 2019-0-18-01-08-CM-046009 concerniente a la ADQUISICIÓN DE 4,000 UNIFORMES DE DEPORTE, PARA SER UTILIZADOS POR TODAS LAS UNIDADES JURAMENTADAS Y NO JURAMENTADAS DEL SENAFRONT. Cumplíndose con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Ordenado por la Ley 61 de 2017.

Propuestas Recibidas

| RUC                 | Nombre Proponente           | Fecha y Hora Ingreso Oferta | Precio Total Oferta |
|---------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------------|
| 587-61-122319-19    | DEPORTES JIMMY, S.A         | 25-09-2019 03:26 p.m.       | 29,917.20           |
| 63612-20-355520-31  | Madecaro S.A.               | 25-09-2019 03:37 p.m.       | 41,088.00           |
| 1150345-1-571625-81 | PRO STAR SPORT              | 25-09-2019 09:34 a.m.       | 41,088.00           |
| 10-701-1260-37      | MILDRET DEL CARMEN AVILA    | 25-09-2019 10:22 a.m.       | 7.50                |
| 47534-27-307507-61  | Efectimedios Panama, S.A    | 25-09-2019 10:57 a.m.       | 33,812.00           |
| 225754-1-399107     | ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A. | 25-09-2019 03:29 p.m.       | 29,703.20           |
| 1112719-1-562503-38 | ARKANSAS CORPORATION        | 25-09-2019 03:33 p.m.       | 34,026.00           |

Otros Considerando

Que el día 25 del mes de septiembre del año 2019 en el Portal de Panama Compra se recibieron (7) propuestas para dicho acto público, según se detalla el siguiente cuadro:

Que Despues de verificar las propuestas, mediante criterio tecnico se determina que la empresa 587-61-122319-19 DEPORTES JIMMY, S.A, cumple con los requisitos y exigencias del pliego de cargos correspondiente.

Artículo Primero: adjudicar el acto publico de seleccion de contratista, No. 2019-0-18-01-08-CM-046009, a la empresa 587-61-122319-19 DEPORTES JIMMY, S.A, toda vez que cumple con los requisitos y exigencias del pliego de cargo correspondiente.

Rengiones Adjudicados

| Numero Renglon | Clasificación Bien/Servicio/Obra | Especificación Bien/Servicio/Obra | Proponente          | Descripción General  | Monto     | Estado     |
|----------------|----------------------------------|-----------------------------------|---------------------|----------------------|-----------|------------|
| 1              | 53102710                         | Uniformes empresariales           | DEPORTES JIMMY, S.A | UNIFORMES DE DEPORTE | 27,960.00 | Adjudicada |

SubTotal 27,960.00

Impuestos 1,957.20

Total Adjudicado 29,917.20

Rengiones Declarados Desiertos

No existen Rengiones Declarados Desiertos

Otros Resuelve

Artículo Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución, por el termino de dos (2) dias habiles, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panama Compra" y en el tablero de anuncios de actos publicos que mantiene la entidad, para efecto de su notificación a los interesados.

Artículo Tercero: En contra de la presente Resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho      Artículo 65 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Ordenado por la Ley 61 de 2017.

Lic. Andres Vega  
Jefe de Compras

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Por lo que el día 8 de octubre de 2019, la Licenciada Adriana Serrano Herbruger, actuando en nombre y representación de la empresa **ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A.**, presentó ante la Secretaria General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas el recurso de



impugnación en contra del Cuadro de Cotizaciones 027 de 30 de septiembre de 2019, por el cual se adjudica el acto público de selección de contratista N°2019-0-18-0-08-CM-046009, proferida por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**. (Recurso de impugnación visible de fojas 009-014 del expediente del Tribunal).

### III. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Por lo que este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la Resolución No.151-2019/TACP de 9 de octubre de 2019, admitió el recurso de impugnación interpuesto por la Licenciada Adriana Serrano Herbruger, cual fuese publicado dentro del portal de contrataciones públicas "PanamaCompra," corriéndose traslado del recurso presentado al **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, para que a partir de la notificación de la resolución precitada, compulsara dentro del término de dos (2) días hábiles, el informe de conducta acompañado del expediente administrativo.

### IV. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA:

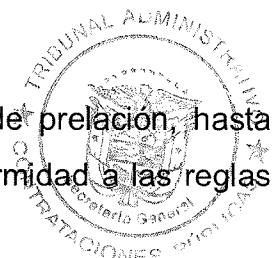
Acto seguido, mediante la Nota N°SNF/DINAF039957/172-19 de 15 de octubre de 2019, el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA** remitió informe de conducta dentro del término establecido por la ley, en el que hace un recuento de las actuaciones llevadas a cabo por la entidad. (visible a folios 036 a 039 del expediente del Tribunal y dentro del portal a fecha 30 de octubre de 2019).

Que, mediante informe de trámite de 30 de octubre de 2019, se deja constancia de las actuaciones anteriormente descritas, así como la ausencia de alegaciones de terceros. (folio 042 del expediente jurídico). Que producto del requerimiento realizado por parte del Magistrado sustanciador de la necesidad de requerir las muestras aportadas dentro del acto público en estudio, el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, mediante nota N°SNF/DINAF/190-19 de 8 de noviembre de 2019, remitió lo solicitado a fin de realizar la verificación de cada una de las etapas desarrollada dentro del presente proceso.

### V. ANÁLISIS DELIBERATIVO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Conocida la pretensión del recurrente y los argumentos de la entidad, plasmados a través del Cuadro de Cotizaciones N°027 de 30 de septiembre de 2019, nos corresponde poner fin a la controversia, confirmando lo efectuado por la entidad; anulando el acto público por considerarlo que ha vulnerado derechos de las partes; revocándolo y restableciendo el derecho vulnerado o declarándolo desierto por considerar que se ajusta a algunas de las consideraciones que contempla el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006.

Como quiera que nos encontramos ante un procedimiento de compra menor, en donde la adjudicación de la oferta debe recaer sobre aquella de menor precio y que además cumpla con todas las condiciones generales, especiales y las especificaciones técnicas del pliego de cargos, procederemos a realizar el análisis de las diferentes propuestas empezando con la



de menor precio y de ser necesario, las consecuentes en su orden de prelación, hasta encontrar a aquella que sea la más ventajosa para el Estado, de conformidad a las reglas recogidas en los términos de referencia y aceptadas por los participantes.

Establecido el presente régimen normativo como rector del acto, el Tribunal procede entonces a reproducir el contexto normativo establecido por el pliego de cargos publicado, siendo éste el acto jurídico, con fuerza vinculante tanto para la entidad que regenta el acto de selección de contratista como para los proponentes participantes, identificándose dentro de los documentos habilitantes obligatorios y condicionantes los siguientes:

| Nº               | Nombre Documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Subsanable |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1                | Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la certificación del Registro Público de encontrarse registrada en Panamá o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presenta una oferta en un acto de selección de contratista. | No         |
| 2                | Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No         |
| 3                | Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que habrá constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No         |
| 4                | Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No         |
| 5                | Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No         |
| 6                | Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No         |
| 7                | Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración jurada suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No         |
| Otros Requisitos |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |
| 1                | La propuesta debe estar debidamente firmada, debe ser presentada en el formulario de propuesta, adjunto en el pliego de cargos, y debe indicar marca, casa productora, país de origen, garantía, precio unitario, ítems y gran total, todas estas cantidades con dos dígitos de decimales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No         |
| 2                | Poder a favor del representante en el acto, si no es el representante legal el que comparece, debidamente notariado con fecha de emisión y legalización igual o posterior a la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No         |
| 3                | Copia simple de dos (2) referencias (cliente) o copia de una (1) acta final emitida por el Estado, que acredite la prestación de servicios similares en los últimos tres (3) años.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No         |
| 4                | Certificación expedida por la empresa participante, que garantice la entrega del bien a ofrecer (60 días calendario).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No         |
| 5                | Certificación de garantía del bien a ofrecer.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No         |
| 6                | Aportar muestra física de conformidad con el diseño solicitado en las especificaciones técnicas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No         |

Luego de establecer de forma clara los parámetros establecidos dentro del pliego de condiciones respecto a la presentación de los documentos obligatorios, procedemos al estudio de acuerdo a lo establecido en los artículo 52 de la Ley de Contrataciones Públicas, mismo que se encuentra debidamente reglamentado en los artículos 84 y s.s. del Decreto Ejecutivo 40 de 2018, es así como se inicia la valoración de la propuesta de la señora Mildret del Carmen Ávila Eleta propietaria del establecimiento comercial denominado **(SERVICIOS TECNOGRÁFICOS TULE)**, quien oferto la suma de siete balboas con 50/100 (B/.7.50); que al realizar la revisión de la documentación se observa que esta no aportó paz y salvo de la Caja de Seguro Social, declaración jurada de medida de retorsión, declaración

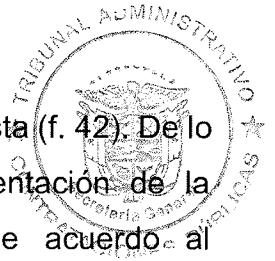


de incapacidad legal para contratar, referencias o acta final emitida por el Estado que acredite la prestación de servicios similares; por lo que no cumple con la presentación de los documentos requeridos dentro del pliego de cargos, producto de estos incumplimientos se procede con el análisis de la segunda oferta de menor precio.

Siendo la empresa **ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A.**, quien ofertó la suma de veintinueve mil setecientos tres balboas con 20/100 (B/. 29,703.20), presentó inconsistencias en las muestras aportadas en contraste con lo requerido en el pliego de cargos, respecto de las especificaciones técnicas, puesto que, se determinó mediante criterio técnico de la entidad licitante que el suéter ofertado no posee el logo o insignia (escarapela) de la institución bordado, lo in comento se desprende de las muestras entregadas con su oferta y a lo alegado en el recurso de impugnación, en el cual se indica que fue utilizada la técnica de bordado “aplique”, la cual *“consiste en usar trozos de tejidos que, cosidos durante el bordado, añaden textura y color al diseño. Se usa tanto por motivos estéticos como por el importante ahorro de puntadas que se consigue, ya que se añade color a superficies sin necesidad de recubrirlas de puntadas de bordado. Aunque es aplicable en todo tipo de bordados, es muy corriente usarlo en temas de bebe e infantiles. Cualquiera que sea el campo de aplicación, se consiguen resultados muy variados cambiando simplemente la tela usada para el applique. El término “Apliche bordado” a veces se usa también para definir los parches bordados que se aplican o cosen a prendas, lo que genera una cierta confusión”*.<sup>1</sup> Por lo cual de esta manera este Tribunal se ha percatado que en efecto la insignia propuesta por el recurrente, en su conjunto no representa un bordado, sino una impresión de serigrafía cuyos bordes han sido bordados para adherirse al suéter ofertado; por lo que este proponente no puede ser favorecido con la adjudicación del presente acto de selección de contratista. Siendo esta indeterminación la que conlleva a recordarle a todos los proponentes que deben tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del texto único de la ley 22 de 2006 sobre contrataciones públicas, los cuales indican entre otras cosas, que todos los proponentes deben ceñirse a las *condiciones generales y específicas*.

En razón de lo *supra* indicado y atendiendo al procedimiento invocado proseguimos con la evaluación de la tercera propuesta siendo la empresa **DEPORTES JIMMY, S.A.**, quien ofertó la suma de veintinueve mil novecientos diecisiete balboas con 20/100 centésimos (B/. 29,917.20). De acuerdo a lo comprobado en el expediente administrativo y cotejado con el portal electrónico “PanamaCompra”, se observa lo siguiente: Que al verificar el expediente administrativo a infolios 30 a la 46, se encuentran los siguientes documentos habilitantes u obligatorios, tales como: aviso de operación (f. 39); copia de la cédula de identidad del representante de la empresa (f. 34) Certificado de Paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos (f.35); Certificado de Paz y salvo emitido por la Caja de Seguro Social (f.36), la declaración jurada de medida de retorsión (f. 37); certificado de Registro Público de la empresa proponente (f. 31); declaración jurada de no incapacidad

<sup>1</sup> <https://www.brildor.com/blog/bordado/la-tecnica-del-apliche-en-bordado.html>



legal para contratar con las entidades estatales (f.40); formulario de propuesta (f. 42). De lo anterior, se observa que la empresa proponente cumple con la presentación de la documentación solicitada, así como también las especificaciones, de acuerdo al ofrecimiento para la “adquisición de 4,000 uniformes de deporte, para ser utilizados por todas las unidades juramentadas y no juramentadas del SENAFRONT” según consta a fojas 30 a la 46 del expediente administrativo, subsumiéndose en lo establecido dentro del pliego de cargos.

Esta colegiatura estima que no le asiste la razón a la recurrente, la Licenciada Adriana Serrano Herbruger, actuando en nombre y representación de la empresa **ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A.**, en cuanto al cumplimiento por parte de su representada en cuanto a los requisitos y exigencias solicitadas para el acto público realizado por procedimiento de selección de contratista (Compra Menor). Por lo que este Tribunal de acuerdo al examen de las constancias procesales, se dispone a *confirmar* el acto administrativo impugnado (Cuadro de Cotizaciones No. 027 de 30 de septiembre de 2019) emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, a través del cual se adjudica el acto público No. 2019-0-18-01-08-CM-046009, a la empresa **DEPORTES JIMMY, S.A.**, por un precio de veintinueve mil novecientos diecisiete balboas con 20/100 centésimos (B/. 29,917.20), por ser, luego del análisis objetivo y justo, la oferta más favorable al Ministerio de Seguridad Pública, con base a lo estipulado en el pliego de cargos y las disposiciones jurídicas aplicables según lo dispuesto en la legislación patria sobre contrataciones públicas.

Nuestro pronunciamiento jurisdiccional se fundamenta en el artículo 213 del Decreto Ejecutivo No. 40 de 10 de abril de 2018, que al tenor apunta a la facultad del Tribunal administrativo de contrataciones públicas de *confirmar* la actuación de la entidad licitante.

Por último, esta colegiatura considera viable devolver la fianza de impugnación a la empresa recurrente, considerando que su actuación no ha sido temeraria en la presentación del presente recurso.

En atención a todo lo anteriormente valorado, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONFIRMAR** en todas sus partes el Cuadro de Cotizaciones No. 027 de 30 de septiembre de 2019, emitido por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, por medio de la cual se adjudicó a la empresa **DEPORTES JIMMY, S.A.**, el acto de selección de contratista No. 2019-0-18-01-08-CM-046009, en virtud que se ajusta a cabalidad con las exigencias requeridas en el pliego de cargos.

**SEGUNDO: DESESTIMAR** las pretensiones de la recurrente, ya que no logró desvirtuar la actuación administrativa realizada por la entidad licitante el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, para el acto público N°2019-0-18-01-08-CM-046009.

**TERCERO: ORDENAR** la devolución al impugnante de la Fianza N°89B74028 de 3 de octubre de 2019, expedido por **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, por un monto de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco balboas con 48/100 (B/. 4,455.48), que se encuentra a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, beneficiario: Ministerio de Seguridad Pública/Contraloría General de la República; cuya diligencia de consignación (No. 152-2019) reposa a foja 019 del expediente del Tribunal.

**CUARTO: DEVOLVER** el expediente administrativo y muestras aportadas dentro del acto público N° 2019-0-18-01-08-CM-046009, al Ministerio de Seguridad Pública, contentivo de un (1) tomo, integrado por ciento setenta y nueve (179) fojas útiles.

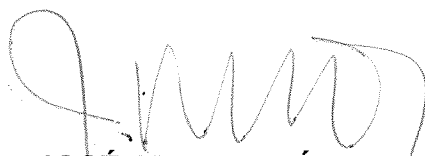
**QUINTO: NOTIFICAR** a las partes de la presente resolución para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico "PanamaCompra", notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posteriores a su publicación en el portal.

**SEXTO: ADVERTIR** a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

**SEPTIMO: DISPONER** la salida y archivo del expediente N°210-2019, previa anotación en el registro respectivo.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Convención Americana de Derechos Humanos; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, recientemente reformada por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017; Decreto Ejecutivo No. 40 de 10 de abril de 2018 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

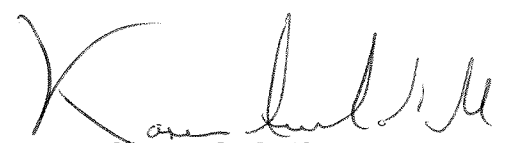
**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**JOSÉ ARANDA RÍOS**  
Magistrado

  
**DIÓGENES DE LA ROSA CISNEROS**  
Magistrado

**Elías Solís**  
**González**  
**ELÍAS SOLÍS GONZÁLEZ**  
Magistrado

Firmado digitalmente  
por Elías Solís González  
Fecha: 2019.12.10  
04:44:52 -05'00'

  
**Karen S. Solís M.**  
**Secretaria General, Encargada**

